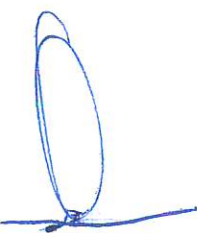


ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### GLOSARIO

<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPELSO</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
<b>IEEPCO o Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LIPEEO</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca
<b>LEPyRH</b>	Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado
<b>POA</b>	Programa Operativo Anual
<b>Secretaría</b>	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
<b>SEFIP</b>	Sistema Estatal de Finanzas Públicas
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación


## ANTECEDENTES:





**I. Publicación de la LEPyRH.** El 24 de diciembre de 2011 se publicó en el POE, la LEPyRH, la cual entró en vigor el 25 de diciembre de 2011 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; destacando en su artículo 1 segundo párrafo que, los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género; así mismo el artículo 2 fracción XXIV establece que, para efectos de la LEPyRH, son Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos.



**II. Ley Estatal de Austeridad Republicana.** El 20 de enero de 2023, se publicó en el POE, la Ley Estatal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 21 de enero de 2023 y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.



**III. Ley de Contabilidad Gubernamental.** Cuyo artículo 1 segundo párrafo establece que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.



**IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** En su artículo 1 segundo párrafo establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; por otra parte, el artículo 2 fracción IX, define que son Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los

Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;

**V. Anteproyecto de Presupuesto.** El 19 de noviembre del 2026, en sesión extraordinaria el Consejo General del IEEPCO, mediante acuerdo IEEPCO-CG-31/2025 se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el Ejercicio 2026, por un monto total de \$569,122,393.73 (quinientos sesenta y nueve millones, ciento veintidós mil trescientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.) dicha cifra está integrada por los siguientes programas:

PRERROGATIVAS PARTIDOS POLÍTICOS	BASE, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	CIFRA TOTAL DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026
\$239,042,597.33	\$ 80, 550,917.11	\$ 249,528,879.30	\$569,122,393.73

**VI. Publicación del Presupuesto de Egresos 2026.** El 10 de diciembre de 2025, el Ejecutivo Estatal publicó en el POE el Decreto número 888, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cual disminuyó la cantidad de \$156,225,573.11 (ciento cincuenta y seis millones, doscientos veinticinco mil, quinientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$412,896,820.62 (cuatrocientos doce millones, ochocientos noventa y seis mil ochocientos veinte pesos 62/100 M.N.).

### CONSIDERANDO:

#### Del marco normativo general sobre la autonomía y función electoral.

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, se establece que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento

e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

2. Que, conforme al artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Los OPLE deberán regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que, los artículos 25, Base A y 114 Ter de la CPELSO refieren que La organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la Constitución Local y la legislación correspondiente.
4. Que el artículo 30, numerales 2, 3 y 4 de la LIPEEO establece que el IEEPCO es un organismo público autónomo local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en su desempeño, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral. Asimismo, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo previsto en la CPEUM, LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás normatividad aplicable. El Instituto debe conducirse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género para asegurar el cumplimiento de sus fines democráticos.
5. Que el principio de autonomía presupuestal, reconocido en los artículos 114 de la CPELSO; 5 incisos b) y c) de la LEPyRH, y 30 de la LIPEEO, implica que el IEEPCO, goza de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; que el ejercicio de su presupuesto deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y además podrá efectuar adecuaciones a su presupuesto sin requerir la autorización de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de la LEPyRH.

En ese sentido y sin afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, se deberán gestionar las adecuaciones presupuestales

necesarias para implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el presente acuerdo.

**Del marco normativo sobre competencia de la Junta General Ejecutiva para emitir la presente determinación.**

6. Que el artículo 34, fracción II de la LIPEEO, señala que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, contará con órganos ejecutivos, entre los que se encuentra, la Junta General Ejecutiva.
7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, numerales 1 y 4 de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.
8. Que el artículo 46, fracciones I, IV, V y XVI de la LIPEEO, establece que la Junta tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar que las políticas institucionales del Instituto consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, igualdad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y transparencia; integrar el Proyecto de Presupuesto del Instituto bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales; integrar el Comité de Adquisiciones del IEEPCO y vigilar los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes que se instrumenten para su adecuado funcionamiento; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidencia y la normatividad interna del Instituto.
9. Que el artículo 70, numeral 3, fracciones I, II, III y V de la LIPEEO señala que el Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, la cual tendrán dentro de sus obligaciones y atribuciones la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para las administraciones de los recursos financieros y materiales del Instituto,

previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; integrar y formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

10. El artículo 22, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior señala que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargado de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LIPEEO; será presidida por la Presidencia y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.
11. Que el artículo 23 del Reglamento Interior refiere que la Junta cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 46 de la LIPEEO y funcionará de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto emita el Consejo General.

#### **Del marco normativo en materia presupuestal y responsabilidad hacendaria.**

12. Que el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, constituye el instrumento técnico-normativo mediante el cual se orienta a los Ejecutores de Gasto en la formulación de sus POAs y anteproyectos de presupuesto. Su observancia es obligatoria conforme a los artículos 2, 3 y 6 de la LEPyRH, con la finalidad de asegurar que la programación del gasto se realice en apego a criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad, alineándose a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028. Este manual también establece el uso del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP 2026) como plataforma oficial para la captura, seguimiento y validación de la información programática y presupuestaria, permitiendo la integración armónica del presupuesto del Instituto al proyecto general de egresos del Estado.
13. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El artículo 1, párrafo segundo de la LEPyRH establece que los sujetos obligados deben administrar los recursos públicos observando los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

14. Que el artículo 5 de la LEPyRH menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto comprende: a) Aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos conforme a lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno; c) Realizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir autorización de la Secretaría; d) Efectuar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías; e) Determinar ajustes en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos; f) Llevar la contabilidad y elaborar informes conforme a lo previsto en esta ley y demás disposiciones aplicables; g) Poner a disposición de la ciudadanía la información financiera y presupuestal.


15. Que el artículo 6, párrafo tercero de la LEPyRH establece que los órganos autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, deberán acordar con la Secretaría de Finanzas del Estado los términos para la programación y presupuestación de sus anteproyectos; esto con la finalidad de armonizar los requerimientos financieros institucionales con las políticas públicas y lineamientos técnicos establecidos para el ejercicio fiscal correspondiente.

16. Que el artículo 57 de la LEPyRH establece que los Ejecutores de gasto deben cumplir con las disposiciones de esta Ley y la Ley Estatal de Austeridad Republicana, asegurando que los recursos se utilicen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad y rendición de cuentas.


**De las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria ante el recorte de recursos.**

17. Que el artículo 57 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, los Ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos

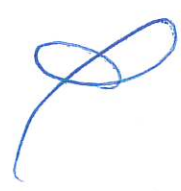
presupuestos, están obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, y de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, observando en todo tiempo que se realicen con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad y rendición de cuentas; por lo que el Instituto, como ente público autónomo, debe aplicar estos principios en el manejo de su presupuesto, especialmente cuando el monto autorizado es insuficiente para cubrir la totalidad de sus funciones sustantivas.



18. Que Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en el primer párrafo de su artículo 7 que, las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, precisando en la fracción VI del mismo artículo, que las Personas Servidoras Públicas, deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En tal sentido, las medidas adoptadas responden a la obligación legal de preservar los recursos públicos frente a un contexto de restricción presupuestaria.



19. Que las medidas derivan del recorte al presupuesto para el ejercicio fiscal de 2026, el cual refleja una reducción aprobada por la Cámara de Diputados, estableciendo un monto de \$412,896,820.62 (cuatrocientos doce millones, ochocientos noventa y seis mil, ochocientos veinte pesos 62/100 M.N.), resultando en una diferencia de \$156,225,573.11 (ciento cincuenta y seis millones, doscientos veinticinco mil, quinientos setenta y tres pesos 11/100 M.N.) respecto al presupuesto originalmente solicitado. Dicho ajuste, realizado conforme al artículo 134 de la Constitución y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, obliga al Instituto a implementar medidas de racionalidad, eficiencia y austeridad en el uso de los recursos públicos.



20. Que, si bien la adopción de medidas de racionalidad presupuestaria es fundamental ante el recorte mencionado, esto no excluye la posibilidad de identificar y justificar ampliaciones en programas prioritarios indispensables para los objetivos del Instituto. La gestión eficiente de los recursos públicos es un principio fundamental conforme al artículo 134 de la CPEUM, que establece que

los recursos públicos deben utilizarse de manera eficiente, racional y honesta para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En este contexto, las medidas propuestas buscan administrar los recursos del Instituto con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales dentro de un marco de austeridad.

21. Que la Sala Superior del TEPJF sostuvo en la tesis XV/2017, de rubro "ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).", que las autoridades hacendarias no pueden afectar injustificadamente la autonomía presupuestaria de los OPLE. No obstante, frente a un presupuesto ya aprobado con reducción, corresponde al IEEPCO adoptar medidas internas para asegurar su operatividad, con base en criterios técnicos, administrativos y de necesidad institucional.

22. Que las medidas adoptadas tienen como propósito prevenir riesgos operativos y jurídicos derivados de la eventual imposibilidad de cumplir con las actividades del calendario electoral 2026 y las funciones permanentes, lo que podría derivar en responsabilidades administrativas o incluso en la invalidez de procesos electorales, afectando la certeza y legalidad de los comicios.

### **De las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.**

#### **A. SERVICIOS PERSONALES.**

- El Instituto se abstendrá de crear nuevas plazas presupuestales, salvo en casos debidamente justificados y conforme a la normativa aplicable, incluida la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Esta medida limita el aumento del gasto en personal a situaciones estrictamente necesarias, evitando el incremento innecesario de costos fijos.
- Cuando una plaza presupuestal, un puesto de honorarios permanentes o eventuales esté vacante o no se haya solicitado su ocupación durante el periodo correspondiente, el recurso no ejercido se convertirá en economía, garantizando que los fondos no utilizados sean reasignados a otros fines o se ahorren, optimizando así el presupuesto.

- En caso de vacancia de una plaza, se procurará que esta permanezca desocupada durante al menos 15 días naturales, salvo que se justifique la ocupación inmediata. El recurso no erogado se considerará economía, permitiendo un periodo de evaluación antes de reasignar la plaza, maximizando la economía y asegurando que la necesidad de ocupación sea real.

## B. ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS.

- Se procurará que las adquisiciones se realicen mediante procedimientos anticipados, planeados y consolidados que eviten costos adicionales en términos del marco normativo aplicable.
- Sólo se autorizarán nuevos arrendamientos de inmuebles, que sean estrictamente indispensables para los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana, se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando el principio de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Esta medida enfoca los recursos en necesidades esenciales y planificadas, evitando gastos innecesarios en arrendamientos.
- Se privilegiarán inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran bajo mantenimiento, con el fin de reducir los costos operativos a largo plazo, disminuyendo la necesidad de reparaciones y mantenimiento constante y que emitan comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI).
- Preferentemente, se adquirirán boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de las personas servidoras públicas del IEEPCO a comisiones oficiales, lo que minimiza los gastos de viaje y prioriza la eficiencia en el uso de los recursos públicos sin afectar la capacidad de cumplir con las comisiones.
- Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el cumplimiento de las atribuciones de cada área del Instituto, determinado por un dictamen técnico-administrativo realizado por el Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa del IEEPCO. Esta medida evita la acumulación de bienes innecesarios y asegura que el gasto se enfoque en lo esencial para el funcionamiento del Instituto.

- En el caso de eventos, encuentros, coloquios, capacitaciones y otros en los que no sea indispensable la presencia física de las personas servidoras públicas del Instituto, se priorizará el uso de videoconferencias y la herramienta Video Conferencia Zoom, con el objetivo de reducir los gastos de pasajes y alojamiento, optimizando la eficiencia en la comunicación y participación en eventos mediante el uso de tecnología. La presencia física de las personas servidoras públicas del Instituto, deberá justificarse por parte del área solicitante y autorizarse por la Secretaría Ejecutiva, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente
- Se deberá reducir el uso de papel a lo estrictamente necesario. Esto implica que antes de imprimir cualquier documento, se evalúe si realmente es indispensable hacerlo. En caso de que sí lo sea, se procurará imprimir siempre por ambos lados del papel. Además, se procurará que los borradores o versiones preliminares de documentos se impriman en papel ya utilizado (de reúso), y deberá revisarse y marcarse claramente el lado que no se usará, para evitar confusiones. También es importante aprovechar los materiales que ya se tienen, como folders, sobres o papeles usados, para evitar compras innecesarias. En ningún caso se permitirá imprimir o fotocopiar documentos personales, y las copias impresas deberán mantenerse en el mínimo posible.
- Se fomentará que toda la comunicación interna entre áreas del Instituto se realice a través del Correo Electrónico Institucional, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías, especialmente a través del correo institucional. Los oficios, informes y demás documentos que se envían para conocimiento de otras áreas o personas no se entregarán físicamente, a menos que sea estrictamente necesario; y se priorizará su envío por medios electrónicos, evitando impresiones y traslados innecesarios. Estas medidas permitirán ahorrar recursos, hacer más ágil el trabajo diario y contribuir al cuidado del medio ambiente.
- No se entregarán obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional o de orden ceremonial; la entrega de reconocimientos se limitará a aspectos simbólicos tales como reconocimientos o diplomas impresos o digitales.

### C. USO DE SERVICIOS.

- El servicio de telefonía se limitará a llamadas de carácter oficial.
- El uso de Internet estará destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones asignadas al personal, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales.
- Todo el personal del IEEPCO está obligado a utilizar el agua de manera responsable, tanto en los servicios sanitarios como en el consumo individual. Es indispensable que se evite cualquier forma de desperdicio y se priorice el uso consciente de este recurso. Si alguna persona detecta fugas, escapes o cualquier mal funcionamiento relacionado con el sistema hidráulico, deberá reportarlo de inmediato al Departamento de Servicios Generales de la Coordinación Administrativa para que se realicen las reparaciones necesarias. No hacerlo puede generar gastos innecesarios que afectan el presupuesto institucional, por lo que esta responsabilidad recae en todas y todo el personal, sin distinción de nivel jerárquico.
- El personal del Instituto deberá comprometerse con el ahorro de energía eléctrica como una práctica diaria y constante. Es obligatorio apagar las luces al ausentarse, incluso por lapsos breves, así como verificar que al término de la jornada no permanezcan encendidas luces, ventiladores, aires acondicionados, ni se queden conectados cargadores de teléfonos celulares u otros que no requieran permanecer conectados a la corriente eléctrica.
- El Departamento de Servicios Generales de la Coordinación Administrativa tiene la obligación de realizar revisiones periódicas a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de uso común del Instituto, con el fin de identificar a tiempo cualquier desperfecto, desgaste o fuga que pueda derivar en reparaciones costosas. A su vez, es deber del personal que labora en cualquiera de las áreas del Instituto reportar sin demora cualquier anomalía, falla eléctrica o funcionamiento irregular de los equipos e instalaciones. La pronta atención a estos reportes evita gastos mayores y asegura el correcto funcionamiento de las oficinas.

- Al finalizar la jornada laboral, todo el personal del Instituto, tiene la obligación de verificar que ningún equipo de cómputo se quede encendido, esto además de generar un ahorro en la energía eléctrica, ayuda a prevenir daños por apagones o descargar repentinas

23. Que las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria también tienen como finalidad salvaguardar la autonomía de gestión del Instituto, garantizando la continuidad de sus funciones esenciales mediante una planificación estratégica del gasto, que priorice actividades sustantivas, fortalezca los mecanismos de control interno y asegure el cumplimiento de los fines institucionales en condiciones adversas. En este sentido, la adopción de tales medidas no implica la renuncia a derechos o funciones, sino una respuesta responsable y técnica orientada a preservar la institucionalidad electoral y la confianza ciudadana, conforme al principio de progresividad en la garantía de los derechos político-electorales.

24. El actuar preventivo de la Coordinación Administrativa y la participación activa del funcionariado, serán piezas fundamentales para lograr los objetivos de garantizar el uso eficiente de los recursos institucionales.

25. Finalmente, se destaca que dichas medidas incorporan criterios normativos y operativos dirigidos a asegurar el uso racional, eficiente y transparente de los recursos públicos asignados al Instituto.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), y 134 de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 25, Base A, y 114 Ter de la CPELSO; 30, numerales 2, 3 y 4; 31, 32; 34, fracción II; 45, numeral 1 y 4; 46, fracciones I, IV, V y XVI; 70, numeral 3, fracciones I, II, III y V y 117 de la LIPEEO; 2; 3; 5; 6; 50 y 57 de la LEPyRH; 31 de la Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a los artículos 7, fracción I, y 8 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, numerales 1 y 2; y 23 del Reglamento Interior de la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

para el ejercicio fiscal 2026, derivadas de las obligaciones establecidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para dicho ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.** Todas las áreas del Instituto deberán aplicar las medidas aprobadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar un ejercicio presupuestario eficiente, racional y transparente, priorizando las actividades sustantivas y estratégicas del Instituto.

**TERCERO.** Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria deberán interpretarse e implementarse conforme a los principios de autonomía de gestión, eficiencia operativa, legalidad, rendición de cuentas, equidad de género y progresividad en la garantía de derechos, sin afectar las funciones constitucionales y legales del Instituto.

**CUARTO.** Cada área del Instituto, será responsable de dar seguimiento, verificar la aplicación y proponer ajustes a las medidas aprobadas, debiendo presentar informes trimestrales a la Secretaría Ejecutiva sobre su implementación y resultados.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales, Contraloría General del Instituto, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para su conocimiento general.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiséis, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.

  
**Elizabeth Sánchez González**  
Presidenta de la Junta General Ejecutiva.

  
**Graciano Alejandro Prats Rojas**  
Secretario de la Junta General Ejecutiva.



**Carolina María Vasquez García**  
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Educación  
Cívica y Participación Ciudadana.

**Alejandra Silva Soriano**  
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Partidos  
Políticos, Prerrogativas y Candidatos  
Independientes.

**Irving Arturo Robles Godina**  
E.D. de la Dirección Ejecutiva de  
Organización y Capacitación Electoral.

**Ariadna Cruz Ortiz**  
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas  
Normativos Indígenas.

**José Manuel Domínguez  
Morales**  
Coordinador Administrativo.